

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Sres. suscritores. . . 20 rs.
Por seis id. 36 id.
Se suscribe en la librería de Martínez calle de S. Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte. 30 rs.
Por seis id. 56 id.
Las reclamaciones se harán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

EL REGENTE DEL REINO
A LOS ESPAÑOLES.

En la árdua y complicada posicion á que el conflicto de las pasiones, los artificios de la intriga y el carácter mismo de los acontecimientos han traído nuestras cosas públicas, la voz del Regente del Reino dirigida á sus conciudadanos, y hablándoles con la ingenuidad que acostumbra de los grandes intereses que afectan ahora al Estado, quizá sirva á disponer convenientemente los ánimos para que reunidos cuantos de veras amen el bien de su país, se encaminen á un solo fin, y se penetren de un solo pensamiento.

Porque la fuerza que produce esta generosa conformidad de miras y de esperanzas en los buenos, es irresistible, Españoles. Con ella se desvanecen las dudas, se allanan las dificultades, se ahuyentan los peligros: con ella espero yo que conjuremos este nublado de contrariedades con que la malevolencia nos amaga, y que al impulso de vuestra voluntad unánime y resuelta se disipe prontamente como el humo.

Vosotros habeis visto con qué teson, con qué ahinco nuestros enemigos reproducen y continúan su plan maquiavélico y cruel de dividirnos, de fatigarnos, de que no podamos dar asiento á nuestros negocios, de que tomemos en fin odio y hastío, primero á los hombres, despues á las cosas mismas. De aquí el desenfreno de la imprenta, la difamacion personal, la corrupcion llevada á todos partes, la division introducida entre los

vencedores de Setiembre, tan acordes en los grandes objetos políticos, tan extraña y lastimosamente hostiles en puntos secundarios de administracion y de orden. De aquí tambien esos dos acontecimientos escandalosos y graves que han perturbado la paz de la Monarquía en estos dos años últimos, y en que los enemigos de nuestras instituciones han apurado su odio y mostrado á las claras su incesante perversidad.

El uno fué el atentado de Octubre, en que llevando sus alevosos intentos hasta el sagrado del Régio Alcázar, y cargando sus minas destructoras debajo de los cimientos del Trono, presumieron volar con él de una vez nuestras mas dulces esperanzas, y sumergirnos de pronto en la mas espantosa anarquía. El mundo ha visto cuál fue el éxito de tan abominable designio, que tuvo su término en la ruina y oprobio de sus ejecutores, cual correspondia á un intento tan sacrílego como temerario.

No escarmentados aun, permanecieron en su propósito, pero variaron de plan. Sin dirigir el puñal como la vez primera derechamente al corazon, trataron de envolvernos en otra guerra civil, esperando que se prolongase tanto como la que se terminó en los campos de Vergara. Y escogiendo á la rica y populosa Barcelona para centro y punto de apoyo en su pérfida agresion, allí establecieron su arsenal de intrigas y arterías; y allí acudieron como auxiliares suyos los vagamundos de Europa, escoria de todas las naciones, que sin patria, sin hogar, sin vínculo social ninguno, son siempre viles instrumentos de la mano alevosa que los paga. A ellos y á sus crueles instigadores es debido el inminente peligro que ha corrido aquel emporio de nuestra industria, y los males que ha tenido que sufrir por su mal aconsejada temeridad. Deber era del Gobierno reprimir vigorosamente una rebelion declarada, y castigarla con severidad para escarmiento en lo futuro. Fuerzas le sobran para ello, la ocasion ya era suya del todo, la resistencia imposible. Con

Handwritten notes and signatures in the left margin, including names like 'Comandante', 'Regente', and 'Españoles'.

qué miramientos sin embargo haya procedido á la represion, con qué templanza haya usado del castigo, la España, la Europa lo sabe, y contra la notoriedad de los hechos no es posible que prevalezcan las vanas declaraciones, las groseras imposturas: esas armas quédense en buen hora para los fautores, para los cómplices del alzamiento, que se desquitan con ellas de las esperanzas que han perdido.

Pero si bien en estos acontecimientos la causa nacional ha triunfado del peligro, y se ha sobrepuesto gloriosamente á él, no por eso su influjo moral en el espíritu público deja de ser tan efectivo como evidente. Ellos han producido nuevos intereses, nuevas pasiones, dificultades nuevas. El aspecto de nuestros negocios es hoy enteramente diverso, y presenta muy diferente carácter que el que tenían cuando se reunieron en Marzo de cuarenta y uno las Córtes que han cesado. Conveniencia pública, ó mas bien necesidad, era convocar una nueva representacion en que se pudiese bien de manifiesto cuál fuese la voluntad nacional respecto de las necesidades y de los remedios que la nueva situacion de las cosas exigia de los poderes del Estado. Animado de este espíritu, y con este objeto solo, he usado en esta ocasion de la facultad que me dá la Constitucion, y con acuerdo del Consejo de Ministros he disuelto el Congreso de Diputados, y están convocadas nuevas Córtes.

Grandes son por cierto, á par que nobles y gloriosas, las tareas que van á ocuparlas; inmensos los servicios que pueden hacer á su Patria los nuevos Legisladores, si llenan los destinos á que en este momento crítico y vital son llamados. Sistema tributario, organizacion de la fuerza pública y del poder judicial, códigos, crédito público, presupuestos castigados con la mas severa economía, nivelacion aproximada de ingresos y de gastos, recursos para llenar el déficit en el cumplimiento de las obligaciones, Ayuntamientos, Diputaciones, Gobiernos políticos, Imprenta, Milicia nacional, Instruccion pública, á tanto es fuerza atender con las buenas leyes orgánicas que estos objetos requieren y que ya la Constitucion necesita para consolidarse y producir sus naturales consecuencias: objetos de la mas alta importancia, delicados todos, y todos difíciles, si es que puede haber algo difícil á una voluntad firme y constante, á la ingenuidad, á la buena fé, á un ilustrado y bien dirigido patriotismo.

Necesario es, pues, que al acercaros á la urna electoral consideréis bien el nombre que vais á depositar en ella, y si el ciudadano que le lleva es capaz de desempeñar tan graves atenciones, y de defender tan caros intereses. No pretendo yo, ni de ningun modo me corresponde, señalaros la clase, la opinion, el partido á que hayais de acudir para acertar. No, españoles; todos los partidos, todas las opiniones, todas las miras que se comprendan en los límites de la Constitucion, pueden ser útiles al servicio del Estado: en todas se hallan personas de saber, de servicios y de virtudes que merecen este honor, y en quienes debéis depositar debidamente vuestra confianza. Para mí son espetales todas, y para el propósito de que abo-

ra se trata, igualmente necesarias y convenientes. Lo que importa es que los elegidos, cualesquiera que sean la opinion y color constitucional á que pertenezcan, sean hombres de despierta razon, de buen consejo, suficientemente instruidos en las necesidades y recursos del pais, de virtud y probidad reconocida, ásperos á la intriga, impenetrables á la corrupcion, inaccesibles al miedo. No soy yo ciertamente quien tales condiciones exige; lo es la patria, lo es la virtud, lo es la necesidad de las cosas. Estos hombres son los que han de mostrar al mundo que los españoles saben gobernarse á sí mismos; ellos los que han de probar que una nacion de catorce millones de habitantes, libremente constituida, y con una fuerza pública bien organizada, se siente con derecho á tener una voluntad, y está resuelta á tenerla.

En cuanto á mí, que elevado por la confianza y benevolencia nacional á un puesto tan alto, revestido de una autoridad tan estensa, no puedo estar animado de las miras y pasiones que tienen tanta cabida en los debates parlamentarios, yo os doy estos consejos con la mas perfecta imparcialidad, con la mas pura buena fe. Ya, ¿qué puedo yo desear? Mi destino empezó á escribirse en los campos de Vergara, y la Providencia le acabó de determinar con los sucesos de Setiembre en Cataluña, y con el puesto á que me alzaron las Córtes en Madrid. Bien sé que mi responsabilidad es inmensa; pero tengo abierto y bien trazado el sendero en la naturaleza de mi encargo, en los sucesos de la fortuna, en la lealtad de mis principios, en la moderacion de mis deseos. Cien veces lo he dicho y jurado; y otras ciento lo repetiré y juraré: conservar, consolidar la libertad política y civil de nuestra patria, mantener ileso el Trono constitucional de ISABEL II, y deponer á sus pies la autoridad que ejerzo en su nombre en el punto mismo que lo dispone la ley fundamental, tales son mis deberes. Claros, precisos, determinados, no necesitan de explicacion ni de interpretaciones; menos para mí que para nadie, y estad seguros de que los llenaré.

A este firme propósito de mi parte es consiguiente la enconada contradiccion que experimento. Yo, hombre del pueblo, soldado de fortuna, favorecido por la suerte con sucesos militares, debidos menos á mi capacidad y á mis talentos que al valor de las tropas que mandaba y á la buena causa que defendía; pacificador de la guerra civil; asegurador de la Constitucion; encargado por la voluntad nacional de regir el Estado durante la menor edad de nuestra REINA, y defender su Trono y nuestras instituciones políticas, ¿cómo era posible que los encarnizados enemigos de estos objetos sagrados no hiciesen blanco de sus iras al que vosotros habíais puesto delante por su escudo? Tramas, conspiraciones, amenazas, denuestos, injurias, calumnias, improperios, todo lo apuran para desautorizarme con vosotros y con la Europa, para desviarme de mi noble propósito, y si fuera posible, para intimidarme. Engañanse mucho en ello: alguna vez ha llegado á mi noticia este vil é indigno clamoreo, pero como llegaba en el campo de batalla á mis oídos el silbo de las balas disparadas por los enemigos de la REINA,

qu
en
cio

ma
po
BR
do
tra
lar
en
ejé
val
y c
con
nor
del
últ
tum
arm
yo
ade
can
tien
to e

van
fort
por
esta
ner
sent
que
hon
pan
de s
cios
De
lític
ta o
quis
esce
ella
tras
bre
men
pare
tra
triu
esta
za; y
neo
gran
su c
be la
el T
man
treg
fuer
vues
tra s
vues
drid
LA V
dent
Gue

que no me arredaban para ir denodadamente á encontrarlos y tremolar triunfante el pendon nacional en medio de sus destrozados batallones.

Que no se equivoquen: allá donde salte la mas leve chispa de discordia civil; donde se disponga la menor trama contra los derechos de ISABEL II, ó contra la Constitucion que hemos jurado; donde se forme cualquiera conspiracion contra el honor y la independencia española, allá volaré yo, suerte con la opinion nacional, apoyado en la generosa Milicia ciudadana, y seguido del ejército, modelo de lealtad y patriotismo como de valor y disciplina. Allá volaré, repito, y destruiré y castigaré severamente cualquiera intento que conciban esos alevos españoles indignos de tal nombre. Así han sido escarmentados en Octubre delante del Real Alcázar, así en Navarra, así ahora últimamente en la estraviada Barcelona. Y esta fortuna que el cielo ha concedido hasta aquí á las armas nacionales encomendadas á mi direccion, yo espero que se la conserve, y me la conserve en adelante á mi para confusion y ruina de esa incansable perversidad, que se está festejando tanto tiempo hace con nuestros males y se ha propuesto esclavizarnos y destruirnos.

Y esta seguridad, Españoles, no nace de una vana confianza en mi fuerza, en mi acierto, en mi fortuna. No: ¿qué soy yo solo sin vosotros? Pero por el raudal de los acontecimientos, que no ha estado en la mano de nadie ni dirigir ni contener, yo he venido á ser en algun modo el representante de aquella opinion y voluntad popular que hace treinta años se levantó á defender su honor y su independencia contra la agresion espantosa de Napoleon, y á despecho del abandono de sus Príncipes y del desaliento y tristes auspicios de los políticos, pudo mas que aquel coloso. De aquella voluntad que quiso tener libertad política y civil para que la España no fuese espuesta otra vez á tan ignominioso ultraje: que reconquistó en el año de veinte la libertad que por un exceso de lealtad habia perdido: que despojada de ella por una invasion extraña auxiliada de nuestras discordias, la volvió á proclamar con el nombre de ISABEL II: que la ha defendido heroicamente contra los esfuerzos de D. Carlos y de sus parciales: que la ha sostenido en Setiembre contra las intrigas y tramas interiores, que la ha sacado triunfante en estos últimos acontecimientos. En esta voluntad está mi fuerza, en ella mi confianza; y si los Legisladores que vais á nombrar vienen penetrados de los mismos sentimientos, la gran obra, ya tan adelantada, será coronda por su cima. Así cuando llegue la época que prescribe la ley, en que nuestra REINA ISABEL sentada en el Trono de sus mayores tome en sus juveniles manos las riendas del Gobierno, vosotros le entregareis un Reino tranquilo dentro, respetado fuera, defendido por vuestro valor, regado con vuestra sangre, constituido y ordenado por vuestra sabiduría; y nada habrá quedado por hacer á vuestro patriotismo, nada á vuestra lealtad. Madrid 6 de Febrero de 1843.—EL DUQUE DE LA VICTORIA, REGENTE DEL REINO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, José Ramon Rodil.—El Ministro de Gra-

cia y Justicia, Miguel Antonio de Zumalacarré.—El Ministro de Hacienda, Ramon Maria Calatrava.—El Ministro de Estado, Ildefonso Diaz de Rivera.—El Ministro de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar, Dionisio Capaz.—El Ministro de la Gobernacion de la Península, Mariano Torres y Solanot.

CIRCULAR NUMERO 19.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 7 del actual lo siguiente.

„El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 28 de Diciembre último dijo al Director general de Caminos lo que sigue.—El Regente del Reino se ha enterado de lo espuesto por V. S. acerca de la conveniencia de que se rocen y despejen los montes en la distancia de treinta varas por ambos lados de las carreteras generales, á fin de impedir el que en las malezas se abriguen malhechores. Y teniendo S. A. presente cuanto previene la ley de espropiacion forzosa por causa de utilidad pública de 17 de Julio de 1836; se ha servido resolver de V. S. sus órdenes á los ingenieros de los distritos para que hagan presente á los Gefes políticos respectivos los sitios en donde juzguen indispensable la espresada operacion, á fin de que dichos funcionarios, de acuerdo con las Diputaciones provinciales, tomen sus disposiciones para realizarla, instruyendo en los casos que fuere necesario los expedientes de espropiacion conforme previene la precitada ley. Al propio tiempo cuidarán unos y otros funcionarios de que el despejo no se estienda, bajo ningun pretexto, mas allá de las treinta varas de uno y otro lado del camino cuando se resuelva su ejecucion.—Y de la propia orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes.”

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 13 de Febrero de 1843.—El I., G. P. I., Joaquin de Tutor.

Diputacion provincial de Santander.

En virtud de reclamaciones que se han hecho ante esta Diputacion, han sido agregados á las listas electorales los sujetos siguientes.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.—DISTRITO DEL CRISTO

Electores que poseen una renta líquida anual que no baja de 1500 rs.

- D. Juan Nepomuceno de la Torre.
- Indalecio Sanchez Porrúa.
- Serapio Egusquiza.
- José del Acebo Pelayo.

Electores que pagan 400 rs. de alquiler de casa.

- D. Gorgonio Carasa.
- Cándido Abril.
- José Escudero.

Boletín de
Caminos
Orden de
despejo de
los montes
en la distan-
cia de 30 varas
de las carre-
tas genera-
les. Pág. 55.

Diputacion
provincial
de Santander
Individuos
que por haber
justificado
de ser electores
han sido agre-
gados á las
listas de electores
respetables
Ay. que se
expresan
pág. 55.

DISTRITO DE LA COMPAÑÍA.

D. Joaquin de Tutor.
D. Francisco Fon.

AYUNTAMIENTO DEL ASTILLERO.

D. Manuel Fernandez Castañeda por tener una renta de 1500 rs., y D. Antonio Cabarga por pagar 400 rs. de renta anual.

AYUNTAMIENTO DE LA VEGA DE PAS.

D. Marcos Oria por tener una renta anual de 1500 rs.

AYUNTAMIENTO DE SELAYA.

Electores que tienen una renta líquida anual que no baja de 1500 rs.

D. Antonio Fernandez.
Pantaleon Fernandez.
Manuel Crespo.
Juan Cobo.
Angel Perez Roldan.
Manuel Fern. z Alonso.
Juan Fern. z de Rozas.
Juan Gutierrez.
Ramon Crespo.
Gavino Cobo.
Juan Sainz.
Joaquin Barquin.
Marcos Herrero.
Faustino Diego.
José Cobo.
José Carral.
Juan Diego.
Manuel Cano.
Manuel Fern. z de Mar.
Joaquin Abascal.

Electores que poseen junta propia.

D. Ramon Perez Cami^o
Bernardo Sainz Arce.
Claudio Sainz Trueba
Francisco Manteca.
Francisco Mantecon.
Camilo Abascal.
Juan Antonio Perez.
Juan Pardo.

AYUNTAMIENTO DE ARENAS

Electores por tener una renta de 1500 rs.

D. Isidoro Tagre.
Manuel Diaz Aguayo
Pedro Diaz Cueto.

Por tener junta propia destinada á labrar las tierras.

D. Santiago de los Rios.
Pedro de Ceballos.
Ramon de Ceballos.
Pedro Nuñez.
Manuel Forrin.
Franc.º Pernia Rios.
Pedro Collantes.
Valentin del Castillo.
Francisco Mantilla.
Franc.º Gut. z los Rios
Nicolás Anivarro.
José Gutierrez Ceb.º

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS.

D. Pedro Balcayo.
Francisco Ovejo.
Santiago Lopez.
Santos Martinez.

AYUNTAMIENTO DE ME-
RUELO.

Por tener junta propia

D. Vicente Jáuregui.
Francisco Pellos.
Pedro Pelayo.
Francisco Cuesta.
Eusebio Gonzalez.
Luis Fontaga.
Damian Ortiz.
Ant.º Menero Arnuero
Angel Mazon.
Manuel Vierna Anillo

AYUNTAMIENTO DE AR-
NUERO.

Electores por tener una renta anual de 1500 rs.

D. Juan José Ortiz.
Manuel María Mazon.

Direccion general de Caminos, Canales y Puertos.

La Direccion general de Caminos, Canales y Puertos ha señalado el dia 17 del corriente á las doce de su mañana en la sala de la misma para los segundos y últimos remates del arrendamiento por dos años de los portazgos que en reemplazo del de Reinosa han de establecerse en Aguilar de Campoo con su intervencion de Quintanilla y en Matamorosa, bajo la cantidad anual menor admisible de 287,500 rs. vn. cada uno de los dos. Las condiciones y aranceles estarán de manifiesto en la depositaria del ramo en esta ciudad.

ANUNCIOS.

PARA LA HABANA.

Saldrá el 22 del presente mes si el tiempo lo permite, el bergantin español NUEVO ANGEL, su capitan D. Juan Bautista Eguia y Villabaso. Admite alguna ferreteria á flete é igualmente pasajeros para los cuales ofrece buenas comodidades. Le despacha D. Gerónimo Roiz de la Parra.

POSADA DE ANTONIO BOGGIO REGIS.

El espresado tiene el honor de prevenir á los viajeros, que deseando dar mayor estension á su establecimiento, se traslada el 24 de Marzo al Muelle, encima del Café Suizo, donde hallarán mayores comodidades de las que podia ofrecer en su primer establecimiento.

Por orden del Sr. Gefe superior político de la provincia se traslada la Feria de Saro titulada de las *Candelas*, por razon del mal temporal, á los dias 19, 20 y 21 del corriente mes.

Se halla en el ayuntamiento de Santiurde de Toranzo en casa del alcalde del mismo, una jaca capona, deseis cuartas escasas poco mas ó menos, color claro, marcada del cuarto derecho. Quien se creyese con derecho á dicha jaca, podrá reclamarla al alcalde de dicho ayuntamiento. Santander 10 de Febrero de 1843.—Antonio Quintanal.

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER.

25.^a semana.—12 de Febrero de 1843.

IMPOSICIONES.

Se han depositado en este dia rs. vn. 4,470 por 53 individuos, núm. 1205 al 1257, ninguno nuevo. Se ha reclamado la devolucion de rs. vn. 460 por dos imponentes.—El Director de semana, Quintana.

Imp. y litografía de Martinez.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the name 'Antonio Quintanal' and other illegible text.